

COMPUSAVER S.A.

Asunción, 17 de noviembre de 2023

Señores

ITAIPU BINACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA - Superintendencias de Compras – CO.DF

Órgano Regional de Compras - Ciudad del Este. CORE.DF

PRESENTE

Por medio del presente, Alfredo Gali Ortiz, con CI 1.991.050, en mi calidad de Presidente de la firma Compusaver SA, con sede en la calle 25 de Mayo 2823 de la ciudad de Asunción – Paraguay, vengo a solicitar la impugnación del Pliego de Bases y Condiciones del Proceso de Subasta a la Baja Electrónica EF 1700-23 – LOTE 1: ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE PMP – PASSWORD MANAGER PRO, RENOVACIÓN DEL ANNUAL MAINTENANCE AND SUPPORT (AMS) Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO.

Fundamento mi solicitud en los siguientes motivos:

1. En virtud del Artículo 2.2 del PBC del presente llamado, la ITAIPU Binacional es una Entidad Binacional, creada por el Tratado Celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil. Por lo tanto, prima el criterio de igualdad para los Oferentes radicados en cualquiera de los dos países mencionados, de manera a salvaguardar la igualdad de condiciones y el derecho de participar en el proceso de adquisición mencionado.
2. De acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas, los Ítems que componen la cotización del presente LOTE 1 son:
 - a. Software ManageEngine PasswordManager Pro Multi-Language Enterprise Edition - Perpetual Subscription (with Key Manager Plus add-on) License fee for 20 Administrators (unrestricted resources and users) con Annual Maintenance and Support (AMS) de 24 (veinticuatro) meses – ITEM 2.2.A.
 - b. Annual Maintenance and Support (AMS) de 24 (veinticuatro) meses, para a licencia citada no ponto 2.3.1 - License ID 379548
3. El Artículo 2.15.1 – Letra c) establece que la empresa que desee participar del presente llamado está obligada a cotizar precios unitarios para todos los ÍTEMS que compone(n) el(los) lote(s) en que desee participar.
4. En el caso particular del ITEM b – del LOTE 1, el Fabricante del Software (Manage Engine / Zoho Corp) es quien realiza la cotización de la renovación de Licencia de Soporte requerida para la Instalación existente con ID 379548 de la ITAIPU Binacional, el mismo manifiesta en un correo enviado en Fecha Martes 14/03/2023, que, por políticas Comerciales de la Compañía, existe una imposibilidad de Cotizar dicha renovación requerida a cualquier empresa del Lado Paraguayo, y que solamente la cotización puede ser entregada a una Compañía del lado Brasileiro, quien es la Autorizada por la Marca para trabajar la oportunidad de renovación de la Licencia.

COMPUSAVER S.A.

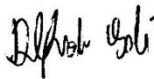
5. Esta situación que se plantea, imposibilitaría que la Empresa Compusaver SA, legalmente constituida en la República del Paraguay, con intenciones de presentar una oferta en el presente llamado, este compitiendo en igualdad de condiciones, debido a que el ITEM 2 del Lote 1 solamente puede ser cotizado por la Empresa radicada en la República Federativa del Brasil, creando una desventaja favorable hacia un solo sentido, ya que esa misma empresa se presenta a Concursar en el presente llamado, constituyéndose en Competidor de nuestra firma, pudiendo fijar precios fuera de nivel de mercado, aprovechando su ventaja con el Fabricante mencionado. Este hecho constituye una violación al Artículo 107 – DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA de la Constitución de la Republica del Paraguay, que garantiza

“Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.

Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre competencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal.”

6. Por lo expuesto anteriormente, considerando que el Artículo 2.3 garantiza la aplicación de la Legislación Paraguaya y/o Brasileña conforme al alcance del certamen vengo a solicitar se considere la impugnación del presente llamado EF 1700-23 hasta tanto se pueda subsanar de alguna manera la condición de ventaja que poseen la Empresa del lado Brasileño para uno de los ITEMS que compone el LOTE 1.
7. Con la modificación del LOTE1 que compone la Subasta a la Baja Electrónica, de manera a que el ITEM 2 de la renovación de la licencia en USO, se pueda hacer en un LOTE totalmente por separado, ya que, de permanecer así, no se estaría fomentando la libre competencia entre los Proveedores BINACIONALES de la ITAIPU.
8. Adjuntamos la documentación que demuestra y respalda que la decisión COMERCIAL tomada por la marca es la que nos motiva a solicitar esta impugnación por los motivos que se expusieron más arriba.

Sin otro particular, y esperando puedan analizar este pedido de manera urgente, me despido de Uds. con un Cordial Saludos,



Alfredo Gali Ortiz
PRESIDENTE.